RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00900-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver los documentos de paz y salvo aportados por la demandada. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de marzo dos mil veinte (2020).

De conformidad con los documentos presentados por la demandada en el cual el coordinador de crédito y cartera de la entidad demandante declara a paz y salvo a las señoras MADELEYNI BUENDIA MENESES y EUNICE MENESES RODRIGUEZ respecto de la obligación No. 8658, póngase en conocimiento de la apoderada judicial del extremo activo lo anterior, para efectos que en el término no superior a cinco días calendarios proceda a ratificar el contenido del documento, pues bien, de la información de la misiva se advierte que el documento es de fecha del 15 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.